



RESOLUCIÓN DE 2014 0634

(03 MAR. 2014)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1263 de 2013, modificada por las Resoluciones 4011 de 2013 y 0015 de 2014.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las previstas en el Decreto 0701 de 2013 modificado parcialmente por el Decreto 154 de 2014

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 154 de 2014, el número de coberturas disponibles definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al que se refiere el artículo 2° del Decreto 0701 de 2013, objeto del beneficio previsto en dicho decreto, no podrán superar 12.600 coberturas para los créditos desembolsados o contratos de leasing habitacional iniciados a partir de la publicación del Decreto 154 de 2014, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución N° 543 del 21 de febrero de 2014 "Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2014", por medio de la cual se adicionan recursos a la cuenta del Fondo de Reserva para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria – FRECH por un monto de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000).

Que con el fin de instrumentar dicho traslado, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 59314 del 25 de febrero de 2014.

Que producto de la adición de recursos para la cobertura de tasa de interés del programa FRECH – Contracíclico 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 0701 de 2013 y del artículo 1° del Decreto 154 de 2014, en los cuales se establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público definir el número de coberturas disponibles para los créditos y contratos de leasing habitacional en cada uno de los segmentos de vivienda que serán objeto del beneficio allí previsto y de acuerdo con los cálculos elaborados por el Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se estima necesario incrementar en siete mil cuatrocientos (7.400) el número de créditos elegibles con cobertura de tasa de interés.



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1263 de 2013, modificada por las Resoluciones 4011 de 2013 y 0015 de 2014."

RESUELVE

Artículo 1. Modifícase el artículo 8° de la Resolución 1263 de 2013, a su vez modificado por los artículos 1. de las Resoluciones 4011 de 2013 y 0015 de 2014, el cual quedara así:

"Artículo 8°. Definición de coberturas. El número de coberturas disponibles por cada segmento de vivienda se realizará conforme a la siguiente graduación:

a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV) y hasta doscientos treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (235 SMMLV), se asignará un total de catorce mil setecientos cuarenta y un (14.741) coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas previstas en el numeral 2° del artículo 4° del Decreto 0701 de 2013.

b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a doscientos treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (235 SMMLV) y hasta trescientos treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (335 SMMLV), se asignará un total de quince mil setecientos treinta (15.730) coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas previstas en el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 0701 de 2013.

En todo caso, de acuerdo con las condiciones del mercado en general y de las particulares, en las que los establecimientos de crédito otorguen los créditos o contratos de leasing habitacional objeto de la cobertura, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá optar por ampliar, restringir, modificar o suspender el número coberturas elegibles.

El Banco de la República durante los seis (6) primeros días hábiles de cada mes, informará a los establecimientos de crédito y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el número de coberturas registradas en el FRECH – Contracíclico 2013 y las disponibles para cada uno de los segmentos de vivienda."

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 8° de la Resolución 1263 de 2013, a su vez modificado por los artículos 1. de las Resoluciones 4011 de 2013 y 0015 de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 03 MAR. 2014

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA
Ministro de Hacienda y Crédito Público